



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0206-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 100-2016-OGAL/UNCP presentado el 10 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicite se de cumplimiento al Laudo Arbitral sobre Contrato N° 001-2012-OGAS/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero 2012, se firma el Contrato N° 001-2012-OGAS/UNCP entre la UNCP y la empresa Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC, para la "Construcción Equipamiento e Implementación del Pabellón de Laboratorios de Investigación Científica y Tecnológica en Ciencias Agrarias de la UNCP El Mantaro";

Que, la empresa Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC, en virtud a la Cláusula vigésima del Contrato: Solución de Controversias, interpuso proceso arbitral en contra de la UNCP, siendo la Primera pretensión: Reconocimiento y pago de mayores gastos derivados de la ampliación de Plazo N° 01 aprobados por la entidad demandada mediante Resolución N° 643-R-2012, mas los intereses legales; a su vez la Segunda pretensión: Reconocimiento y pago de mayores gastos generales derivados de la ampliación N° 02; y la Tercera pretensión: Ordene el pago de costas y costos del proceso;

Que, en el desarrollo del proceso arbitral contra la UNCP, la empresa Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC, presentó acumulaciones de pretensiones, siendo la primera acumulación de pretensiones: Ampliación de plazo parcial N° 04 por 59 días con el reconocimiento de mayores gastos generales, mas los intereses legales; segunda acumulación de pretensiones: Ampliación de plazo parcial N° 05 por 31 días con el reconocimiento de mayores gastos generales, mas los intereses legales; Tercera acumulación de pretensiones: Ampliación de plazo parcial N° 06 por 97 días con el reconocimiento de gastos generales, mas los intereses legales; cuarta acumulación de pretensiones: Improcedencia de observaciones formuladas por el Comité de recepción en el acta suscrita con fecha 26 y 27 de marzo y 02 de abril 2013; quinta acumulación de pretensiones: Reconocimiento de pago de gastos incurridos en la tramitación de la Resolución de Contrato N° 001-2012-OGAS/UNCP, mas los intereses legales; sexta acumulación de pretensiones: Declarar aprobada la liquidación final de contrato y ordenar el pago de saldo resultante, mas los intereses legales y se declare la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento y sus sucesivas renovaciones;

Que, del íntegro de las pretensiones incoadas en la demanda arbitral por parte de Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC y de las seis pretensiones incoadas en la demanda arbitral, se estima el valor económico de las mismas en mas de S/. 1'000,000.00 que fue pretendido por dicha empresa en contra de la UNCP, las cuales fueron desestimadas en defensa legal de la Oficina correspondiente;

Que, a través del Informe N° 146-2016-SUPERVISION/CARQ&ING emitido por el Supervisor de Obra, Arq. Benigno Nino Soto cabello, en el cual indican que respecto al Laudo Arbitral, los montos recaídos en dicho laudo son esencialmente derechos que correspondían a la empresa contratista Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC, los cuales se iban a plasmar en la liquidación de contrato, habiendo el Tribunal ratificado las pretensiones correctas del contratista por los mayores gastos generales, producto de las ampliaciones de plazo otorgadas por la entidad, no existiendo ningún abuso o cobro fuera de la realidad, el cual asciende a S/.332,294.95;

Que, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato contenido en el Laudo Arbitral señalado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje, Decreto Legislativo N° 1071, que establece en el Artículo 59° que el Laudo Arbitral es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento, el mismo que produce efectos de cosa juzgada, debiéndose proceder a realizar el compromiso que refiere la Ley, así como emitirse la resolución administrativa correspondiente, y encargar el cumplimiento de la misma a la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina de Obras e Infraestructura; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL


RESOLUCIÓN N° 0206-R-2016

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al Laudo Arbitral** a favor de la empresa contratista **Construcciones & Consultores Ejecutivos SAC**, resultante de la Liquidación Final de Contrato por la suma de S/. 332,294.95 soles, de conformidad al Decreto Legislativo N°1071, Artículo 59°.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina General de Obras e Infraestructura den cumplimiento a la Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR